

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE LEY FORAL DE VENTA DIRECTA Y CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS DE NAVARRA.

A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa

La ley 8/2010 por la que se regula en Navarra la venta directa de productos ligados a la explotación agraria y ganadera, presenta en la actualidad carencias técnicas, conceptuales, y organizativas que dificultan su aplicación como norma de referencia para regular este tipo de actividades.

Las definiciones y los conceptos que maneja están en gran parte desactualizadas, o son inconcretas, por lo que las unidades a las que compete su aplicación, se ven obligadas a solventar estas carencias mediante manuales de procedimiento internos, o criterios interpretativos. Resulta muy complicado hacer encajar en el texto de la ley la realidad los modelos de comercialización existentes, y las definiciones resultan en la práctica inaplicables a la realidad de la venta directa.

Entre otros aspectos, la Ley no contempla los distintos modelos de comercialización en circuito corto que son hoy una realidad, como la comercialización mediante agrupaciones de productores, no se regulan condiciones de las explotaciones agrarias en cuanto a su dimensión, y no cuenta con una mínima flexibilidad para el encuadramiento en venta directa, en función de unos porcentajes mínimos de la producción comercializados bajo estos modelos.

Se considera necesario abordar la elaboración del borrador de una nueva ley que soluciones estas carencias, y permita el adecuado desarrollo de estos modelos de comercialización.

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La venta directa de productos ligados a la explotación agraria ha registrado un fuerte incremento en la última década, y mantiene una tendencia de crecimiento como consecuencia del interés de los consumidores por los productos de origen local, y con vinculación a explotaciones agrarias concretas.

La venta directa permite a los productores agrarios acortar la cadena de comercialización de los productos agroalimentarios reteniendo un mayor porcentaje del precio pagado por el consumidor final, en relación con los modelos tradicionales de comercialización.

Este modelo refuerza el desarrollo rural, el mantenimiento de la población en las zonas rurales, y contribuye a la puesta en el mercado de productos locales con una menor huella de carbono.

Resulta necesario desarrollar una norma que regule la actividad de venta directa, venta de proximidad, y circuitos cortos de comercialización, que contemple la diversidad de modelos, su organización, sus características, y que asegure a los consumidores la procedencia de los productos que adquiere mediante estos canales.

Se considera que estas necesidades no pueden ser atendidas mediante una modificación de la ley existente, y se hace preciso una nueva ley.

C) Objetivos de la norma

El objetivo de la nueva ley es promover la venta directa de los productos ligados a la explotación agraria y los circuitos cortos de comercialización, proporcionando a los productores agrarios un sistema para



identificar sus producciones, y asegurando a los consumidores la procedencia de los productos que adquiere, y su vinculación a las explotaciones agrarias y al territorio.

Para ello se pretende identificar, definir y regular, los distintos modelos de comercialización en circuito corto que son hoy una realidad, como venta directa en la explotación, venta mediante agrupaciones de productores, circuitos cortos de comercialización, etc., así como las características de las explotaciones agrarias en cuanto a su dimensión, porcentajes mínimos de comercialización en venta directa, o circuitos cortos.

D) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Actualmente la venta directa está regulada por la ley 8/2010 por la que se regula en Navarra la venta directa de productos ligados a la explotación agraria y ganadera, por lo que resulta necesario la elaboración de una nueva ley y la derogación de la actualmente vigente.

Pamplona, a 21 de mayo de 2021

El director del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario

La firma consta en el original.

Ignacio Guembe Cervera